

ORDENANZA 62/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CONVÁLIDASE la prórroga que se verificara desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el día de la fecha, de la vigencia del Contrato de Comodato suscripto por la Municipalidad de Las Higueras con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Higueras, Personería Jurídica N° A122/9, a los fines de la cesión en uso gratuito del galpón que se ubica en el predio del inmueble del Ferrocarril General Mitre, de conformidad con la autorización conferida en la Ordenanza N° 50/2015.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Comodato referido en el Artículo 1º, en iguales términos y condiciones, por el plazo de cuatro (4) años, contados desde el día de suscripción del instrumento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Las Higueras, con domicilio en Pasaje Bulnes N° 151 de la localidad de Las Higueras, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, en adelante “LA COMODANTE”, y ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS HIGUERAS, Personería Jurídica N° A122/9, con domicilio en la localidad de Las Higueras, Provincia de Córdoba, en adelante “LA COMODATARIA”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE cede en uso gratuito a LA COMODATARIA el galpón que se describe en el croquis adjunto que forma parte de este contrato, que se ubica en el predio del inmueble del Ferrocarril General Mitre sito en la localidad de las Higueras. La presente cesión se realiza en el marco del Convenio de Desafectación que la Municipalidad de Las Higueras ha suscripto con Nuevo Central Argentino S.A. el día 17 de junio de 1998 y se encuentra sujeto al destino que en definitiva le otorgue a ese predio el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) o el órgano que lo sustituya en el futuro. EL COMODATARIA declara conocer el mencionado convenio y las consecuencias que se deriven de las decisiones que adopte tanto NCA cuanto ENABIEF, por lo que se compromete a reintegrar inmediatamente la posesión del galpón que se cede en comodato ante el requerimiento de cualquiera de esos Entes, o de la Municipalidad de Las Higueras, aún antes del vencimiento del plazo acordado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de cuatro (4) años, contado a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA: LA COMODATARIA está obligado a poner toda diligencia en la conservación y mantenimiento del galpón cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o por la de terceros, y/o por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar de LA COMODANTE. LA COMODATARIA declara conocer y se compromete a cumplir con las exigencias impuestas por Nuevo Central Argentino S.A. a la Municipalidad de Las Higueras en el convenio referido en la cláusula anterior.

CUARTA: LA COMODATARIO deberá restituir el inmueble, una vez concluido el plazo del presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la última parte de la cláusula primera. Sin desmedro de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que el bien deba ser restituido a LA COMODANTE, y tal restitución no se realizara en la forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte de LA COMODATARIA de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00) por día de retraso en la efectiva restitución.

QUINTA: LA COMODATARIA, deberá utilizar el inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino de Cuartel de Bomberos.

SEXTA: Los impuestos y demás cargas impositivas que pesen sobre el galpón que se cede en comodato serán por cuenta exclusiva de LA COMODATARIA a partir de la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato, en donde tendrán lugar y validez las pertinentes notificaciones.

OCTAVA: Para Todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras, a días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.